RESOLUCIÓN N° 1494 .-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2021 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y OTROS" - ID N° 403.021, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y SE DECLARAN DESIERTOS VARIOS ÍTEMS.

San Lorenzo, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El llamado a Contratación Directa Nº 31/2021 "ADQUISICÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y OTROS" - ID N° 403.021, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 1819/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, Expediente SAES N° 59.081.

El Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2021, presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa Nº 31/2021 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y OTROS" - ID N° 403.021, en el cual se recomienda la adjudicación a la firma "SDA PARAGUAY S.A.", los ítems N° 1, 3, 4, 5, 9, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, por la suma de Gs. 75.356.000 (guaraníes setenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil), incluidos todos los impuestos correspondientes. Asimismo, se recomienda la declaración desierta de los ítems N° 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 36, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 que establece: *"...que no se hubiera presentado oferta alguna..."*, del ítem N° 23 de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dispone: *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*; y el ítem N° 24 fue cancelado de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 que expresa: *"...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes..."*.

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 31/2021 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y OTROS" - ID N° 403.021.

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

RESOLUCIÓN N° 1494 .-

El Art. 16° inc. c) de la Ley N° 2051/03 que autoriza la Contratación Directa y el Decreto N° 2992/19, reglamentario de esa Ley.

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 1485, de fecha 19 de noviembre de 2021, "POR LA CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 31/2021 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y OTROS" - ID N° 403.021, a la firma "SDA PARAGUAY S.A.", los ítems N° 1, 3, 4, 5, 9, 10, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40 y 41, por la suma de Gs. 75.356.000 (guaraníes setenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil), incluidos todos los impuestos correspondientes.

2° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Art. 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación asignado al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2021.

3° Declarar desiertos los ítems N° 2, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 36, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 que establece: *"...que no se hubiera presentado oferta alguna"*, y el ítem N° 23, de conformidad al Artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que dispone: *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

RESOLUCIÓN N° 1494 .-

4° Cancelar el ítem N° 24, de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 que expresa: *"...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes...".*

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JULIO CÉSAR BARRIOS A.
Presidente (a.i.)